



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 121 -2021-GR.APURIMAC/GG

Abancay,

18 MAYO 2021

VISTOS:

Oficio N°230-2021-G.R.APURIMAC/PPR, Informe N°578-2021-GRAP/DRADM-OF.RR.HHYE, Informe N°853-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO e Informe N°570-2021-GR.APURIMAC/07.04

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N°230-2021-G.R.APURIMAC/PPR e Informe N°570-2021-GR.APURIMAC/07.04 ambos de fecha 26 de abril del 2021 la Procuraduría Pública Regional y la Dirección Regional de Administración respectivamente, solicitan la contratación de personal profesional bajo contrato administrativo de servicios solicitando que mediante concurso público se convoque a un Abogado especialista en derecho laboral, civil, constitucional y administrativo para la Procuraduría Pública Regional y, a un contador público colegiado para ocupar el cargo de Jefe de Adquisiciones de la Dirección Regional de Administración.

Que, con Informe N°578-2021-GRAP/DRADM-OF.RR.HHYE de fecha de fecha 10 de mayo del 2021 la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón solicita disponibilidad presupuestal, para la contratación del personal bajo los términos del D.L. N°1057 contrato administrativo de servicios –convocatoria N°001, según el requerimiento presentado por las áreas solicitantes.

Que, con fecha 17 de mayo del 2021 la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, mediante Informe N°853-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO remite la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación de personal bajo contrato administrativo de servicios.

Que, Con fecha 06 de marzo del 2021 se publicó en el Diario el Peruano la ley N°31131 – “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público” dicha norma establece en el artículo 4° lo siguiente: Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

Que, estando a la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, que establece Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios se llevará a cabo la convocatoria pública para ocupar los cargos solicitados mediante concurso público, para lo cual se requiere la conformación de un comité de evaluación, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente Titular: C.P.C Wilfredo Caballero Taype



Primer miembro titular: Abg. Cristian Rodolfo Rojas Salas
Segundo miembro titular: Abg. Miriam Cartagena Chambi

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, N°28013 y el TUO de la Ley N°27444 Ley de procedimiento administrativo general y la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR de delegación de funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, a partir de la fecha de la presente Resolución la Comisión Evaluadora para el proceso de selección CAS N° 001-2021-GRAP, convocatoria para la contratación administrativa de servicios, en el ámbito de lo requerido por la Procuraduría Pública Regional y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, la misma que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Presidente Titular: C.P.C Wilfredo Caballero Taype
- Primer miembro titular: Abg. Cristian Rodolfo Rojas Salas
- Segundo miembro titular: Abg. Miriam Cartagena Chambi

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTESE a la presente comisión la autonomía que el caso requiera, para que proceda a las acciones de convocatoria de la plaza vacante debidamente certificada presupuestalmente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la comisión instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONDER la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y el cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC